

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL HOSPITAL PEDIATRICO ALFONSO VILLAGOMEZ ROMAN

RESOLUCION No. 004-HPAVR-2021
DIRECTOR HOSPITAL PEDIATRICO ALFONSO VILLAGOMEZ
La Máxima Autoridad del

CONSIDERANDO:

Que, mediante acción de personal N° MSP-ZONAL3-UATH-228 de fecha 01 de septiembre del 2020, el Mgs. Edgar Bravo Paladines en su calidad de Coordinador Zonal 3- Salud, nombra a la Mgs. Mercedes Vinueza como Directora del Hospital Pediátrico Alfonso Villagómez Román;

Que, el numeral 20 del artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra la salud como un derecho humano fundamental y el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental.

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el art. 358 de la Constitución De La República Del Ecuador, dispone: "El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.

Que, los arts. 7, 8 y 9 de la ley orgánica de la salud determinan los deberes derechos en relación a la salud.

Que, el Art. 361 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

Que, el numeral tercero del Art. 363 de la Constitución de la República, establece que el Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud.

Que, el Sistema de Contratación Pública articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y

ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos.

Que, el Art. 22 de la **LOSNCP**, indica que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el **Plan Anual de Contratación** con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los **quince (15)** días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el Art. 25 de RGLOSNC, dispone que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada Entidad Contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; El Plan Anual De Contratación Pública podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, en el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones con la siguiente información. "Los procesos de contratación que se realizan en el año fiscal; 2.- una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse, 3.- El Presupuesto estimado de los bienes, servicios, u obras a adquirir o contratar; y, 4.- el cronograma de implementación del Plan.". Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF de fecha 07 de enero del 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública da a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas: *"En función de lo expuesto, y debido a que la mayor parte de entidades contratantes deben cumplir con las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las "Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021" remitidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, me permito manifestar las siguientes preocupaciones relacionadas a la afectación de estas directrices a las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. 1. De conformidad al cronograma planteado en las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 citadas, y los acuerdos definidos en las reuniones con las autoridades, es importante que se confirme si a partir del 07 de enero de 2020 ya se tendrá el presupuesto aprobado en el SINAFIP, con lo cual se daría por entendido que las entidades contratantes que manejan el SINAFIP podrían iniciar con la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC. 2. Por otra parte, y en relación a las fechas definidas desde el 18 de enero de 2021 para la ejecución de las actividades de apertura de la herramienta informática para ejecución de las*

entidades y certificaciones presupuestarias de remuneraciones y transferencias; es necesaria la confirmación de que, a partir de la fecha antes señalada, las entidades contratantes que hacen uso del SINAFIP, podrán iniciar sus procedimientos de contratación pública, toda vez cuenten con las certificaciones presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.³ Así mismo es indispensable considerar las necesidades de las entidades contratantes que se encuentran vinculadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y que tienen como fin cumplir con los objetivos del proceso electoral, por lo que se recomienda tomar todas las previsiones del caso a fin de que se pueda cumplir este importante compromiso de manera oportuna, en concordancia con el cumplimiento de las "Directrices y Cronograma para la apertura del ejercicio fiscal 2021".

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF de fecha 08 de enero del 2021, el Servicio Nacional de contratación pública en respuesta al oficio No. MDN-MDN-2021-0013-ME; citan textualmente: "En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el **15 de enero de cada año**, conforme lo prevé la Ley. **El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado**".

Que, mediante Memorando N° **MSP-CZ3-HPAVR-UAF-2021-0032-M** de fecha 15 de enero de 2021 el proceso administrativo notificó:

"...Por todo lo expuesto, me permito indicar que a la presente fecha el portal de compras públicas SOCE no muestra las partidas presupuestarias para el año 2021 del Hospital Pediátrico Alfonso Villagómez Román; información que es relevante y necesaria para la publicación del plan anual de contratación pública del ejercicio fiscal 2021, conforme a las directrices emitidas por el SERCOP. Adjunto sírvase encontrar la captura de pantalla del sistema SOCE que evidencia lo indicado..."

Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicó el Formato y el Instructivo para llenar el formato del Plan Anual de Contrataciones.

Que, de acuerdo a la Planificación del Hospital Pediátrico Alfonso Villagómez Román, considerando de referencia presupuesto 2020, se determinan las necesidades de contratación a ser registradas en el Plan Anual de Compras 2021 de esta casa de salud.

En uso de sus facultades que le confiere el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Hospital Pediátrico Alfonso Villagómez Roman para el periodo fiscal 2021 (conforme documento anexo)

Art. 2.- Disponer al funcionario responsable de Gestión Administrativa que proceda a publicar el Plan Anual de Contratación Pública.



Dado en la ciudad de Riobamba, a los 15 días del mes de enero del 2021.

Mgs. Mercedes Vinueza
DIRECTORA
HOSPITAL PEDIATRICO ALFONSO VILLAGOMEZ

	Nombre	Cargo	Sumilla
Aprobado	Mgs. Patricia Trujillo E.	Analista Administrativo Financiero	
Revisado y Elaborado	Dra. Patricia González	Analista Administrativo	

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC_ENTIDAD 0660800990001

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA						
EJERCICIO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)
2021	530813	465410011	BIEN	ADQUISICION DE REPUESTOS FOCOS Y LAMPARAS PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DEL HOSPITAL PEDIATRICO ALFONSO VILLAGOMEZ	1	UNIDAD
2021	530832	4813009153	BIEN	ADQUISICION DE INSUMOS DE ODONTOLOGIA PARA PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE SUBASTA INVERSA	1	UNIDAD
2021	530209	853300311	SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA	1	UNIDAD
2021	530802	881220013	BIEN	DOTACION DE LENCERIA HOSPITALARIA	1	UNIDAD
2021	530802	271900931	BIEN	DOTACION DE PRENDAS DE PROTECCION PARA PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO PERSONAL DE CODIGO DE TRABAJO	1	UNIDAD
2021	530803	334200111	BIEN	DOTACION DE GLP DE 15 KILOS PARA USO DEL HOSPITAL PEDIATRICO ALFONSO VILLAGOMEZ	450	UNIDAD
2021	530803	333100013	BIEN	DOTACION DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL	1	UNIDAD
2021	530803	333800212	BIEN	LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MANTENIMIENTO VEHICULOS	1	UNIDAD
2021	530807	891211012	BIEN	ELABORACION DE MATERIAL IMPRESO PARA HOSPITAL PEDIATRICO CONSOLIDACION DE NECESIDADES GESTION DE ADMISIONES TOTAL DE FORMULARIOS	1	UNIDAD
2021	530810	371950017	BIEN	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO	1	UNIDAD
2021	530203	38912013915	BIEN	RECARGAS DE TONNERS PARA EQUIPOS DE IMPRESION DEL HOSPITAL PEDIATRICO	1	UNIDAD
2021	530804	38912013307	BIEN	ADQUIRIR STOCK BASICO DE SUMINISTROS DE IMPRESION PARA IMPRESORAS DEL HPAV	1	UNIDAD
2021	530804	321290418	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA CATALOGADOS ELECTRONICAMENTE 47 ITEMS	1	UNIDAD
2021	530804	3259000111	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA NO CATALOGADOS	1	UNIDAD
2021	530811	371960021	BIEN	ADQUISICION DE PANELES LED COLOCACION SERVICIOS HOSPITAL	1	UNIDAD
2021	530405	871410011	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES CAMIONETA Y AMBULANCIA	1	UNIDAD
2021	530704	871300011	SERVICIO	MANTENIMIENTO IMPRESORAS VOLUMEN MEDIO VOLUMEN ALTO	1	UNIDAD

2021	530801	180000011	BIEN	DOTACION DE BOTELLONES DE AGUA HOSPITAL PEDIATRICO	400	UNIDAD
2021	530801	612290011	BIEN	DOTACION DE VIVERES FRESCOS SECOS CARNICOS HUEVOS PAN LACTEOS PARA EL HOSPITAL PEDIATRICO ALFONSO VILLAGOMEZ	1	UNIDAD
2021	530826	352901091	BIEN	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL CATALOGADOS	500	UNIDAD
2021	530826	352901091	BIEN	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL HOSPITAL PEDIATRICO ALFONSO VILLAGOMEZ	1	UNIDAD
2021	530402	541290311	OBRAS	INTERVENCION DE AMBIENTES DELHOSPITAL	1	UNIDAD
2021	530805	353210014	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO CATALOGADOS ELECTRONICAMENTE	1	UNIDAD
2021	530820	429160011	BIEN	MATERIAL DESCARTABLE MENAJE DE COCINA PARA USO DEL HOSPITAL	1	UNIDAD
2021	570201	713350012	SERVICIO	POLIZA DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS	1	UNIDAD
2021	570201	713340011	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO DE BIENES	1	UNIDAD
2021	530833	352901091	BIEN	peliculas radiograficas 20x25cm azul y 35X43cm azul	1	UNIDAD
2021	530208	852500012	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL PEDIATRICO ALFONSO VILLAGOMEZ	1	UNIDAD
2021	530404	871540012	SERVICIO	MANTENIMIENTO EQUIPOS BIOMEDICOS	1	UNIDAD
2021	530404	871540012	SERVICIO	MANTENIMIENTO EQUIPOS NO MEDICOS DEL HPAVR	1	UNIDAD

Elabora por:

Revisado por:

Aprobado

Dra. Patricia Gonzalez
ANALISTA ADMINISTRATIVA

Ing. Adriana Coello
Analista responsable de Planificación

Mgs. Patricia Trujillo
Analista Analista

Mgs. Mercedes Vin
Directora HPAVR

PLAN ANUAL DE COMPRAS

INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS

COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTR E 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTR E 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTR E 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOG O ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
1024	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
7535	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
25089	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
10000	S	S	S	NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
15873	S	S		NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
1.6	S	S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
2500	S	S	S	NO NORMALIZADO	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS
1000	S	S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
13610	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
42735.71	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
560	S		S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
8000	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
4873	S	S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
1800	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
15500	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
1750	S	S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
585	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA

1.6	S	S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
31848	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
1.65	S	S	S	NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
5793	S	S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
13950	S	S		NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA
10192	S	S	S	NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
898	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
1000	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
2800	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
3764.84	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
22985	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
1362.2	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA
674.8	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA

ueza

